



**INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA (I.C.J.C.E.)**

General Arrando, 9. 28010 MADRID (España) • Teléf. 91 446 03 54 • Fax 91 447 11 62

## CIRCULAR N° E10/2007

**ASUNTO:** Publicación de la norma de actuación del auditor en la revisión de las cuentas justificativas de subvenciones públicas (Orden EHA 1434/2007, de 17 de mayo – BOE del 25 de mayo)

**EXTENSIÓN:** Miembros ejercientes del Instituto.

**FECHA:** 28 de junio de 2007

El artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regula, entre las distintas modalidades de justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Esta Orden tiene por objeto la aprobación de las normas de actuación del ejercicio de esta actividad, en el marco del sector público estatal, para lo cual la Intervención General de la Administración del Estado ha elaborado y propuesto las bases, metodología y reglas que deben regir la actuación del auditor de cuentas, delimitando el alcance de los trabajos y determinando el contenido del informe resultante de la revisión realizada.

Como aspectos más relevantes destacamos los siguientes:

- Se delimita la responsabilidad del auditor, de modo que el informe sirve de ayuda al órgano concedente en la tarea de comprobación, pero no como base para incoar procedimientos sancionadores.
- Este tipo de informe queda fuera de la Ley de Auditoría de Cuentas (LAC) y se puede encuadrar dentro de los informes de revisión sobre procedimientos acordados. No obstante, se extienden a estos trabajos las reglas de independencia contenidas en la LAC, lo que significa que un auditor que emita un informe de revisión de la cuenta justificativa de subvenciones está sujeto a las restricciones establecidas en el art. 8 LAC.
- Los procedimientos de revisión incluyen, si procede, la utilización del trabajo de expertos independientes, regulada, como se sabe, en norma técnica específica.
- Se exige también la preparación de una carta de manifestaciones por parte de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Se establece la obligación de custodia de la documentación justificativa del trabajo durante ocho años.
- La entrada en vigor es inmediata.

Está prevista la elaboración, próximamente, por parte de la Comisión Técnica y de Control de Calidad, de una guía de actuación que oriente sobre el contenido de esta norma y la ejecución de este tipo de trabajos, incluyendo modelos orientativos de cartas de encargo, de manifestaciones, etc.

Para cualquier aclaración no dudéis en dirigir vuestra consulta al Departamento Técnico, utilizando el e-mail y facilitando un número de teléfono de contacto, y se intentará daros respuesta lo antes posible.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long, sweeping stroke that extends upwards and to the right.

José María López Mestres  
Presidente de la Comisión Técnica y de Control de Calidad